

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Hugo Pineda Sierra
Radicación	253863184001 2021 00570 00
Decisión	Incorpora Comunicación

Vencido el término de la providencia anterior, sin pronunciamiento por parte de los interesados en cuanto las dos (02) cotizaciones allegadas para la elaboración del levantamiento topográfico, ordenado en audiencia virtual celebrada el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y presentadas por la señora HITZEL PINEDA, el Despacho, considera que

- La primera cotización allegada y visible en el folio 69A del expediente digital y tiene un valor de Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000. 000.oo), con un tiempo de ejecución de quince (15) días, este documento carece de identificación por quien pretende hacer la labor de topografía y no se menciona el documento que lo acredita como tal.
- La segunda cotización allegada y visible en el folio 69B del expediente digital, tiene un valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$1.850. 000.oo), pago que se debe realizar en un 50% al inicio del levantamiento topográfico y el otro 50% a la entrega del Plano, en este documento se evidencia la identificación del Topógrafo y el Técnico En Topografía Digital.

Así las cosas, y de acuerdo a lo resuelto en diligencia realizada el día 14 de diciembre del año 2022, se designa como tal al Topógrafo CESAR DAVID BERNAL VASQUEZ, con T.P 01-16491 de CPNT, para que realice el Levantamiento Topográfico, del predio denominado LA CABAÑA, ubicado en la Vereda Hospicio del Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las partes deberán acreditar el pago a su favor a prorrata.

Se solicita por secretaría notificar la designación del cargo y que cuenta con veinte (20) días para realizar la labor encomendada, contados a partir de la aceptación del cargo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

17 de febrero de 2023

Por anotación en Estado No. **27** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación de Apoyo
Demandante	Fredy Antony Valero Silva
A Favor	José Leonardo Valero Ortegón
Radicación	253863184001 2015 00475 00
Decisión	Incorpora Informe Rendición de Cuentas


El Despacho tiene por incorporado al expediente del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor del señor JOSÉ LEONARDO VALERO ORTEGÓN, el informe de rendición de cuentas presentado por el ADJUDICATARIO DE APOYO Señor FREDY ANTONY VALERO ORTEGÓN, del mismo se toma nota y se ponen en conocimiento para lo que consideren pertinente.

En cuanto a la solicitud para realizar audiencia se conmina al Adjudicatario de Apoyo a presentar rendición de cuentas en el mes de agosto del presente año y de esta manera realizarlo de manera anualizada, puesto que la última audiencia realizada con este mismo fin, se llevó a cabo el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 27 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Luz Janeth Valbuena Molina
Demandado	Germán Fabián García Díaz
Radicación	253863184001 2015 00178 00
Decisión	Atiende Solicitud


Atendiendo lo solicitado por la señora LUZ JANETH VALBUENA MOLINA, se solicita por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en cuanto el levantamiento de la medida cautelar referida por la demandante. Líbrese comunicación.

En cuanto a la información solicitada por la demandante, se informa que se advierte a la señora VALBUENA MOLINA, que la sentencia que aprueba trabajo de partición, debidamente notificada y ejecutoriada, Art. 302 Código General del Proceso, hace Transito a Cosa Juzgada, por tal razón presta mérito ejecutivo, según lo dispuesto en el Art. Art. 306 del Código General del Proceso, por tanto, si existe algún incumplimiento de lo aprobado por este despacho judicial en sentencia que aprueba sentencia de partición puede ejecutar la sentencia en los términos antes indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 27 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Angélica María Ovalle Naranjo
Demandado	Jesús Ricardo Villabón Monsalve
Radicación	253863184001 2022 00169 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de la señora **ANGÉLICA MARÍA OVALLE NARANJO**, contra el señor **JESÚS RICARDO VILLABÓN MONSALVE**, se observa que (I) En el escrito de demanda no se da cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 523 del Código General del Proceso "*La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos*" (II) En el acápite de notificación no se indica el municipio de residencia de las partes.


En estas condiciones y advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada en nombre de la Señora **ANGÉLICA MARÍA OVALLE NARANJO** contra el señor **JESÚS RICARDO VILLABÓN MONSALVE**.

El abogado **JOSÉ HENRY CANTOR JURADO** obra en uso del poder que le confirió la señora **ANGÉLICA MARÍA OVALLE NARANJO**, para el trámite de Divorcio y de Liquidación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 17 de FEBRERO de 2023 Por anotación en Estado No. 27 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Investigación de Maternidad
Demandante	Pompilio López Ochoa
Demandada	Carmen o María del Carmen López López
Radicación	253863184001 2019 00510 00
Decisión	Incorpora Correo

El Despacho tiene por incorporada al expediente del proceso, el correo allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y del mismo toma nota y lo pone en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes. Del correo que informa la secretaría de la abogada Nubia del Carmen Camacho, sin pronunciamiento hasta tanto allegue el memorial anunciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

